

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, catorce de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2016-149

Como la anterior liquidación adicional del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho el juzgado le imparte aprobación.

Noifiquese.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez